

**EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la señora **MERCEDES AMELIA MOUTHON DE RIVERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.772.476, presentó solicitud de sustitución pensional con el oficio escrito y radicado N°. EXT-BOL-18-008982 en fecha 09 de Abril de 2018, solicitó en su condición aducida de Cónyuge supérstite del fallecido pensionado **GUIDO ENRIQUE RIVERO JIMENO**, quien en vida se identificaba con la CC N° 893.950, la sustitución de la pensión de jubilación que ésta recibía perteneciente a la nómina de jubilados Docentes Nacionalizados, así reconocida mediante la resolución N° 1175 del 21 de Abril de 1994.

Que el señor **GUIDO ENRIQUE RIVERO JIMENO**, quien en vida se identificaba con la CC N° 893.950 quien falleció en Cartagena, el día 27 de Marzo de 2018, según consta en copia del Registro Civil de Defunción indicativo serial N°. 09525559 expedido por la Notaria Decima del Circuito de Cartagena. P

Que se hizo la publicación del aviso emplazatorio como lo ordena la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, en el diario el Universal en fecha 26 de Junio de 2018, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que el aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, pero transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

Que visto el artículo 11 de la Ley 100 de 1993, en cuanto al campo de aplicación del Sistema General de Pensiones previsto en éste precepto legal, se tiene que, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando y respetando todos los derechos y beneficios adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, pactos, acuerdo o convenciones colectivas de trabajo para quienes a la fecha de entrada en vigencia de ésta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes del régimen de Prima Media y del sector privado en general.

Que en efecto, el posible derecho a percibir la sustitución de la pensión por parte del solicitante, nace a partir de la fecha de fallecimiento del pensionado, ya entrada en vigencia la Ley 100 de 1993.

Que en acatamiento y aplicación de la anterior normativa, el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, señala quienes son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, teniéndose como tal y en forma vitalicia a la cónyuge o la compañera(o) permanente supérstite, así advertido en el literal a): *"En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o **supérstite**, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o Compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;"*

**711**  
**01 AGO. 2018**

"Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión del señor **"GUIDO ENRIQUE RIVERO JIMENO "**"

Que para demostrar el derecho solicitado, el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Copia de las cédulas de ciudadanía del finado el señor **GUIDO ENRIQUE RIVERO JIMENO**
- Solicitante la señora **MERCEDES AMELIA MOUTHON DE RIVERO.**
- Registro civil de nacimiento de la señora **MERCEDES AMELIA MOUTHON DE RIVERO.**
- Partida de Matrimonio de la señora **MERCEDES AMELIA MOUTHON DE RIVERO** y el difunto el señor **GUIDO ENRIQUE RIVERO JIMENO**  
Registro Civil de Defunción indicativo serial N°. 09525559 expedido por la notaria segunda del círculo notarial de la Ciudad de Cartagena.
- **DECLARACIONES CON FINES EXTRAPROCESALES**
- **MERCEDES AMELIA PIANETA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **22.750.562**, quien manifiesta, qué conoce a la señora **MERCEDES AMELIA MOUTHON DE RIVERO**, por lo tanto se y me consta que desde el día 30 de junio de 1958 estuvo casada con el causante el señor **GUIDO ENRIQUE RIVERO JIMENO.**
- **ROSIRIS MARTINEZ GARCES**, identificada con cedula de ciudadanía número 45.485.168, manifiesta que conoce de vista y trato y comunicación a la señora **MERCEDES AMELIA MOUTHON DE RIVERO** por lo tanto y se y me consta que desde el día 30 de junio de 1958 estuvo casada con el difunto el señor **GUIDO ENRIQUE RIVERO JIMENO.**

El informe de visita domiciliaria realizado por la funcionaria asignada por éste Fondo de Pensiones, en la residencia de la solicitante **MERCEDES AMELIA MOUTHON DE RIVERO**, manifestando que estuvo casada y convivió con el señor **GUIDO ENRIQUE RIVERO JIMENO** por más de 60 años de manera ininterrumpida hoy difunto, identificado con cedula de ciudadanía número 893.950 quien fue pensionado del departamento y se desempeñó como docente Nacionalizado mediante resolución # 1175 de 21 de Abril de 1994, de esa unión nacieron cinco (5) hijos llamados **RAFAEL, LLIANA, YOVANNY, JAIRO Y TANIA RIVERO MOUTHON**, todos mayores de edad, con independencia económica y emocional.

En cuanto a la señora **MERCEDES AMELIA MOUTHON DE RIVERO**, no tiene ingresos por otra actividad por esa razón todos los gastos para su manutención lo suplía su difunto esposo.

Que de conformidad con el certificado expedido por el Técnico del Fondo Territorial de Pensiones mediante oficio del 30 del mes Julio de 2018, se hace constar que el fallecido pensionado **GUIDO ENRIQUE RIVERO JIMENO** recibió una última mesada en el mes de Marzo por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS. (\$4.210.613.00)** y fue retirado de la nómina de jubilados Docentes nacionalizados del Departamento de Bolívar, a partir 01 del mes de Abril de 2018.

Que de acuerdo a las normas aplicables y a las pruebas anexas al expediente se encuentra demostrado que la señora **MERCEDES AMELIA MOUTHON DE RIVERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 22.772.476, cumple con los requisitos para acceder a la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado **GUIDO ENRIQUE RIVERO JIMENO**, quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía número 893.950.

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer el derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **MERCEDES AMELIA MOUTHON DE RIVERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.772.476, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge supérstite del fallecido pensionado **GUIDO ENRIQUE RIVERO JIMENO** quien en vida se identificaba con la CC N°893.950 y cancelarla a partir del 01 del mes de Abril de 2018 en la cuantía de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS. (\$4.210.613.00).**

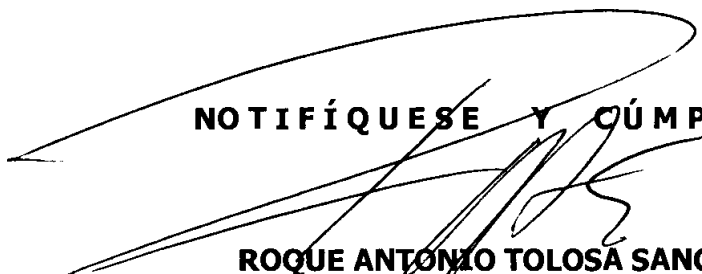
**ARTICULO SEGUNDO:** Incluir en la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **MERCEDES AMELIA MOUTHON DE RIVERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°22.772.476, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge supérstite del fallecido pensionado **GUIDO ENRIQUE RIVERO JIMENO**, quien en vida se identificaba con la CC N° 893.950 y cancelarla a partir del mes de Abril de 2018 en la cuantía de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS. (\$4.210.613.00).**

**ARTICULO TERCERO:** Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Asesor del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

01 AGO. 2018

  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**  
**EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017